

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, una solicitud de corregir un numeral en el mandamiento de pago. Queda para proveer.

Palmira (V), Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

PALMIRA V, TRES (3) DE AGOSTO DE 2020
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 448
RADICACION No. 2020 - 00038 - 00

Conforme a la nota de secretaria que antecede y verificada la misma, procede el despacho a corregir el numeral 1.3 en el mandamiento de pago del auto interlocutorio 182 de Febrero 19 de 2020, aclarando que por error involuntario, se ordenó en el citado numeral, que la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$122.224,89) equivalen a (449,6274 UVR) liquidados con el UVR de 20 de Enero de 2020, por concepto del valor capital de la cuota en mora dos de 20 de Noviembre de 2019, **siendo el valor correcto en UVR de 443,6274 UVR**. Por lo anterior, el Despacho, corregirá lo pedido.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

R E S U E L V E

1.- CORREGIR el numeral 1.3 en el mandamiento de pago del auto interlocutorio 182 de febrero 19 de 2020, aclarando que la suma correcta de CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$122.224,89) equivalen a **443,6274 UVR** liquidados con el UVR de 20 de Enero de 2020, por concepto del valor capital de la cuota en mora dos de 20 de Noviembre de 2019, y no como se indicó en el citado auto, que equivale a 449,6274 UVR.

2- Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago, a la parte demandada con la corrección dada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **062** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de agosto de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario